



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ÁREA III DE SALUD DE LORCA

### 1. - OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto definir y fijar las directrices, líneas generales, y las condiciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de seguridad, vigilancia y control de accesos (sin armas) de los edificios e instalaciones que constituyen el Hospital General Universitario Rafael Méndez, servicios de urgencias (Totana, Lorca y Águilas), edificio Sta. Rosa de Lima, centros de salud de Águilas Norte y Puerto Lumbreras, y Pac de Ramonete. El servicio se llevará a cabo por medio de la presencia física de los profesionales del sector, y la utilización de tecnologías de vigilancia, que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que ocupan cualquiera de los espacios de los centros mencionados.

<b>H.G.Universitario Rafael Méndez</b>	Ctra. De Granada Km.264 Lorca
<b>Edif. Santa Rosa de Lima</b>	C/ Floridablanca, nº 1 Lorca
<b>P.A.C de Ramonete</b>	Diputación de Ramonete s/n Lorca
<b>SUAP. de Lorca ( S.DIEGO)</b>	C/ Juan Antonio Dimas, s/n Lorca
<b>C.S. Águilas Norte</b>	Avda. Democracia, Urb. Majadas Águilas
<b>SUAP. Águilas</b>	Avda. Democracia, Urb. Majadas Águilas
<b>SUAP. Totana</b>	C/ Cruz de los Hortelanos s/n Totana
<b>C.S. Puerto Lumbreras</b>	Av. Región de Murcia, 1 Puerto Lumbreras

### 2. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La importancia y complejidad de las instalaciones, así como el valor del contenido de equipos y sustancias, a la vez que la importancia añadida que lleva aparejada, al ser centros sanitarios, requiere un control constante y una vigilancia que preserve los posibles actos de agresión, tanto a los inmuebles



como a los bienes que contienen, así como a las personas que pudieran encontrarse en los mismos, ya sean trabajadores, o usuarios

### **3.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los servicios a contratar se llevaran a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 23/92 de 30 de junio, de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- R.D. 1123/2001 de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad 2009-2012 y demás disposiciones concordantes.
- Resolución de 28 de enero de 2011 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

En el desarrollo de la presente contratación será de obligado cumplimiento toda la actual normativa y también la que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.

### **4.- INFRAESTRUCTURA TECNICA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; Y COBERTURA DE RIESGOS**

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta técnica para la implantación de la infraestructura de seguridad, vigilancia y control de accesos necesaria. Para ello presentaran un estudio previo donde recogerán por centro los riesgos inherentes a la estructura existente, propuesta de gestión, soluciones tecnológicas aportadas y plan de trabajo.

La empresa adjudicataria, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha del contrato, deberá elaborar un programa de trabajo y un mapa de



riesgos o zonas sensibles con la propuesta de actuación protocolizada en cada uno de ellos.

## 5.- RECURSOS HUMANOS

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la dirección del Área III de Salud y la empresa adjudicataria, esta designará un representante del cual facilitará relación nominal y cargo, y que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el jefe, director o responsable delegado de seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la dirección del Área.

El personal estará formado por vigilantes de seguridad, sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio del Interior. Para desarrollar las labores que le son propias, tareas de control de accesos, recepción de vehículos de transporte de mercancías, etc. deberán hallarse en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior como en su comportamiento.

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente, según horarios definidos en el Anexo-II. La empresa garantizará en todo momento que el servicio se preste en las condiciones contratadas, para lo cual procederá a las contrataciones que sean necesarias, para ello, supervisará el citado servicio por medio de inspectores o jefes de seguridad, al menos una vez por semana. De estas inspecciones al centro darán cuenta a la persona designada por la dirección en materia de seguridad, al que informarán de las incidencias observadas.

La empresa adjudicataria dotará al mencionado personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con los mismos, toda la legislación de higiene y seguridad en el trabajo.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las



condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el resto de documentación contractual, sin que por ello, esta Gerencia Área III de Salud se encuentre obligada a abonar al contratista cantidad alguna por estos conceptos.

En el supuesto de huelga por parte del personal dependiente del adjudicatario, éste vendrá obligado a fijar los mínimos de plantilla que garantice el servicio o actividad indispensable para el funcionamiento de los centros. Dichos servicios mínimos deberán establecerse de acuerdo con la administración.

La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar del servicio, al personal que no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera sus obligaciones específicas, corriendo por cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudieran producirse por tal motivo.

El responsable designado por la empresa adjudicataria estará localizado las 24 horas y colaborará entre otros con: los miembros del comité de seguridad y salud, comisión de catástrofes internas y externas, director del plan de autoprotección y/o de emergencias, así como con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. También colaborará (con los posibles cursos de seguridad que se realicen en el Hospital, con los trabajos de señalización, cartelería interna o externa del centro sanitario, prevención contra incendios, etc.), en la organización y regulación del tráfico en general, y con la dirección del Área III de Salud y Coordinador de Seguridad en todos los temas para los que fuere requerido.

## **6.- CONTROL DE ACCESOS (Específico del HGU Rafael Méndez)**

La empresa adjudicataria asumirá a su cargo, el control de accesos de aquellas barreras automáticas existentes y futuras que pudieran instalarse.

Dentro de los accesos a controlar se encuentran; la entrada principal, entrada a administración, entrada a consultas de trauma y reuma, entrada a consultas externas, entrada a vestuarios del personal del hospital y exteriores dentro del recinto hospitalario.



Si la dirección del centro lo estima oportuno, se controlará al personal que pase por estos accesos, impidiendo la entrada a toda persona no autorizada y de igual manera, el vigilante localizado en vestíbulo principal en el puesto de información, tendrá como tarea fundamental restringir el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita, observando y registrando discretamente los objetos o bultos de que se acompañan, tanto en la entrada como en la salida, sea personal visitante o trabajador del centro.

Control e identificación de los vehículos que accedan diariamente a la calle de servicios, quedando estos reflejados en un acta de control la cual quedara archivada.

## 7.- DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES

### 7.1.- DEBERES GENERALES:

Los vigilantes de seguridad desarrollarán su servicio sin armas en el interior del recinto o dependencias de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones puedan desarrollarse en la vía pública y desempeñaran con carácter general las siguientes funciones:

a) Actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio, no pudiendo negarse sin causa que lo justifique a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las funciones propias del empleo.

b) Atenderán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

c) El vigilante de seguridad prestará sus servicios uniformado reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación profesional, placa de identificación colocada en lugar visible y distintivos que exijan las normas legales y reglamentarias aplicables.

d) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

e) Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.



f) Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entre o salga de los centros, con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios de los centros.

g) Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección y exigir el cumplimiento de las normas de funcionamiento del centro.

h) Colaborar con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, prestándoles la colaboración que soliciten y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.

i) Siempre que sean requeridos por personal de los centros, apoyarán al cumplimiento de las normas internas dictadas por la dirección del centro, tanto de carácter general como las específicas para cada servicio.

j) Colaborarán en los casos de situaciones de emergencia, catástrofes, amenaza de bomba, incendios, inundaciones etc; actuarán bajo las órdenes de los miembros del comité de seguridad y salud, comisión de catástrofes del Área III de Salud, director del plan de autoprotección y o de emergencias. Se prestarán a ser designados equipos de emergencia tanto en la extinción, evacuación y apoyo.

k) Colaborarán con la comisión de catástrofes en la elaboración de los planes de autoprotección, y de catástrofes internas y externas y su mantenimiento y actualización, así como cualquier programa de seguridad futuro.

l) Los Vigilantes de seguridad, si las circunstancias lo aconsejan, acompañarán al personal sanitario y no sanitario, cada vez que sean requeridos.

## **7.2.- FUNCIONES DE LOS VIGILANTES**

### **7.2.1 FUNCIONES CONTRA INCENDIOS Y VIAS DE EVACUACION**

Los Vigilantes supervisaran diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios:

a) Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios ubicadas en el centro de control, equipamiento e instalación del circuito cerrado de televisión, revisión periódica de los equipos autónomos de rescate.



b) Verificación de: Extintores, señalización, accesibilidad a los BIES, puertas cortafuegos, alumbrado de señalización y de emergencia, pulsadores en general, accesibilidad a los hidrantes exteriores, vías de evacuación que se hallen libres de obstáculos y que la iluminación funcione en todos los puntos, puertas de las salidas de emergencia libres de obstáculos, vehículos etc., de cualquier anomalía detectada se informará al coordinador de seguridad y o director del plan de emergencias.

c) Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuando con arreglo al protocolo establecido.

#### **7.2.2 FUNCIONES DE REGULACIÓN DE TRÁFICO (Específico del HGU. Rafael Méndez)**

Regularán el tráfico interno en todo el recinto sanitario en el que se encuentran los siguientes edificios: principal, consultas externas, nave de apoyo y lavandería, evitando aglomeraciones en la entrada y salida en los edificios mencionados anteriormente, impedirán el acceso de vehículos al recinto por circunstancias recogidas en los planes de autoprotección o porque así lo estimen las autoridades o fuerzas de orden público.

Vigilarán los aparcamientos en general y a partir de las 24:00 horas tomarán nota de todas las matriculas de los vehículos que estén aparcados en el interior del recinto, quedando reflejado en el acta de control de vehículos.

Regularán el tráfico en la calle principal manteniendo la calle libre de vehículos para facilitar el paso y permanencia de las ambulancias que acuden a Rehabilitación y facilitarán el aparcamiento el tiempo necesario a los usuarios que vienen a llevarse a enfermos dados de alta u otro motivo justificado contemplado en las normas internas.

Vigilarán que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados y que solamente sean ocupados por vehículos portantes de tarjeta acreditativa, así como facilitar al BUS URBANO el circuito y aparcamiento para su permanencia durante el tiempo establecido.

Impedirán que los espacios reservados para ambulancias, vehículos de bomberos, muelles de carga y descarga de almacén general, central de gases medicinales, gasoil, lavandería, y calle de servicios generales, estén ocupados por vehículos no autorizados.



Avisarán a la autoridad competente para denunciar a aquellos vehículos que estuviesen infringiendo las señales de tráfico instaladas, los vehículos sancionados o retirados por la grúa se reflejaran en el parte de incidencias y en el libro de registro.

### **7.2.3 FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE COMISIÓN DE ACTOS VANDÁLICOS**

Impedir la comisión de actos vandálicos, cuando sean previsibles y/o intuibles.

Hacer cumplir las normas internas establecidas y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los centros sanitarios.

Los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosa, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.

Impedirán el acceso a aquellas personas que no siendo pacientes, ni requieran atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado de embriaguez o de agresividad.

Efectuarán controles de identidad de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad y se les acompañará a lugares permitidos.

En el hospital efectuarán rondas por las distintas dependencias, informando al encargado de turno de celadores sobre las puertas y ventanas que se encuentren abiertas en el edificio para su cierre ya que son ellos los que disponen del llavero principal, quedando reflejado en el informe de incidencias.

Se exige que el adjudicatario contemple en su programa de trabajo una programación de rondas donde se contemple la actividad a realizar, el protocolo a seguir, la forma de controlar y la realización de las rondas.

Impedirán que se utilicen los recintos sanitarios como centros de mendicidad, mercadería y presentaciones de cualquier editorial que pretenda presentar sus obras en el Bus, reportajes o fotos etc., salvo aquellas expresamente autorizadas por la dirección del Área III de Salud.

Impedirán a usuarios y trabajadores que fumen dentro del recinto sanitario informándoles de la prohibición; la persona que se niegue a cumplir con lo establecido por dicha ley podrá ser identificada siendo entregados sus datos a la autoridad competente para que adopte las acciones legales oportunas.



#### **7.2.4 FUNCIONES DE CUSTODIA:**

El licitador expondrá en su oferta técnica si puede poner a disposición de este contrato protocolo de custodia para las llaves maestras de los centros de salud; conexión con una central de alarmas y sistema de verificación de alarmas mediante desplazamiento al centro o cualquier otro tipo de respuesta a dichas alarmas, asumiendo el coste de los elementos integrales de este servicio y mantenimiento.

La empresa adjudicataria elaborará un programa de control de custodia de los objetos de valor encontrados o pertenencias de usuarios o trabajadores, quedando estos custodiados hasta su entrega, y Anotando los movimientos en un libro registro.

#### **7.2.5 APLICACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES A LOS PROFESIONALES DE LA SANIDAD DE LA REGION DE MURCIA**

Los vigilantes de la empresa que haya sido adjudicataria, deberán integrar en sus protocolos, procedimientos, acciones, tareas, etc., todo lo referente y relacionado con las funciones que para este se señalan, describen y desarrollan, en el "Plan de prevención de las agresiones a los profesionales de la sanidad de la región de Murcia".

Colaborarán en todo momento con el personal del centro, de forma activa en donde y cuando sean requeridos para una actuación frente a una situación de agresión, ejecutando y desarrollando los procedimientos normalizados del plan y cumplimentando si procede, los documentos que sean preceptivos.

Los vigilantes de seguridad se comprometerán junto con los responsables del Área III de Salud a llevar a cabo el plan de prevención de agresiones con la consecución de objetivos siguientes: Disminuir las posibilidades de conflicto entre usuarios y el sistema sanitario, transmitir recomendaciones de actuación en caso de incidentes, generar seguridad y confianza en el personal del sistema sanitario con apoyo administrativo y jurídico, mejora de la calidad de la asistencia sanitaria si el ambiente laboral esta presidido por un clima de respeto mutuo y buena comunicación.



### **7.2.6 CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información a la que pueda tener acceso, con los fines exclusivos de gestión para los que ha sido autorizada, así como a conservar la confidencialidad sobre toda aquella información afectada por las disposiciones y principios de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter personal, y disposiciones de desarrollo y concordantes, adoptando para ello las medidas de seguridad de dicha información que resulten necesarias. Así mismo deberán guardar confidencialidad sobre los bienes y efectos que custodien, de conformidad con la Ley 23/1992, de Seguridad Privada.

### **7.2.7 OTRAS FUNCIONES**

Los vigilantes serán los encargados de abrir el almacén de mantenimiento cada vez que su personal tenga que retirar material en horario de tarde, noche o festivo, reflejando en el parte de incidencias el material o llaves retiradas.

## **8.- MEDIOS AUXILIARES**

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que se produzcan daños o molestias a terceros.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que como parte de su oferta técnica se hubiera comprometido a aportar.

### **8.1 UNIFORME**

El adjudicatario dotará al personal del servicio de vigilancia y seguridad uniformes completos, de invierno y de verano, con los distintivos de la empresa adjudicataria, y de todo aquello que su convenio establezca. Dichos uniformes se renovarán anual e individualmente.



El uniforme y distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán aprobados por los Ministerios de Justicia e Interior, no debiéndose confundir en ningún caso con los portados por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los vigilantes de seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio.

### **8.2 MEDIOS DE DEFENSA**

Los vigilantes de seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso, daños a las personas, solo portarán los propios de su cargo conforme a la normativa vigente.

### **8.3 COMUNICACIONES**

La empresa adjudicataria deberá tener asignada una banda de frecuencia propia, una central base y equipo portátil de radiofrecuencia. Todo ello por cuenta del adjudicatario. La empresa habrá de asegurar la comunicación entre la central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios.

Se deberá estar en posesión de licencia propia de red de telecomunicaciones expedida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información en vigor.

### **8.4 CENTRO OPERATIVO**

Se considera como tal, el lugar destinado por la empresa para la atención, inspección y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicios en los diferentes centros. Se indicará su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario, posibilidades y características, así como las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades y que se pongan al servicio de este contrato.



### **8.5 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

Las empresas licitadoras deberán presentar los procedimientos que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que pueden verse sometidos los centros (intrusión, incendio, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda adaptarlos, de acuerdo con la gerencia del Área III de Salud, en el momento de presentación de su programa concreto de trabajo.

### **9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria, asumirá a su cargo el manejo y mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de los equipos de video vigilancia, el manejo de las barreras automáticas y el manejo y mantenimiento de las futuras cámaras que pudieran instalarse etc., pudiendo subcontratar el mantenimiento de los equipos a su cargo previa autorización por la dirección del Área III de Salud.

La empresa adjudicataria antes de prestar el servicio contratado, deberá entregar a la Dirección del Área III de Salud una copia de la cartilla profesional de cada vigilante que vaya a prestar servicio en el centro y cada vez que se incorpore un nuevo vigilante.

Las interrupciones del servicio durante el turno de prestación de este, no eximirán al contratista de su responsabilidad en orden a la prestación del servicio contratado.

La empresa adjudicataria garantizará en todo momento que el servicio se preste en las condiciones establecidas en el contrato, y no podrá introducir modificaciones algunas en la ejecución del contrato definida en los pliegos, como aumento o disminución de personal, variación de horarios o de medios técnicos, etc., sin previa autorización de la dirección del Área III de Salud.

Abonará los gastos de formalización del contrato y cualquier otro impuesto, tasa, arbitrio, etc., establecido o que pudiera establecerse en el futuro, como consecuencia de la prestación del servicio, sean aquellos del ámbito que fueren.

La dirección del Área III de Salud, podrá cuando las necesidades así lo demanden, modificar el contenido de la prestación del servicio que nos ocupa,



umentando los servicios susceptibles de vigilancia o disminuyendo dichos servicios.

## **10.- PROHIBICIONES**

La empresa y el personal de seguridad no podrán intervenir mientras ejerzan las funciones que le son propias, en los siguientes casos; celebración de reuniones, manifestaciones y conflictos. Debiendo asegurar en todo momento la seguridad que tienen encomendada de las personas y bienes existentes en el centro hospitalario, tampoco podrán ejercer ningún tipo de acción o control que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.

## **11.- CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES**

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones, manteniendo una plantilla constante del 100% del personal objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, referidas al personal a su cargo.

Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en el mobiliario o instalaciones, por negligencia o dolo, serán a cuenta de este. El adjudicatario será igualmente responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado en el punto anterior.

El personal que emplee la empresa adjudicataria no tendrá ningún derecho con respecto al Servicio Murciano de Salud, y dependerá únicamente de la misma, que ostentará todos los derechos y obligaciones a su cargo.



## 12.- FACULTAD DE INSPECCION

La dirección del Área III de Salud, al iniciar su actividad el adjudicatario, llevará a cabo una inspección a fin de garantizar que los medios reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Así mismo, la dirección podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

## 13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate a su vez este servicio con otras empresas, deberá comunicarlo al coordinador de actividades preventivas de la gerencia y al responsable del seguimiento del contrato

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y la salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

El adjudicatario efectuará evaluación inicial de riesgos que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, así como las condiciones de trabajo existentes. Se establece un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato.

## 14.- FORMACIÓN

Las empresas adjudicatarias deberán asegurar la formación de sus trabajadores mediante la impartición de acciones formativas por personal especializado y acreditado adecuadamente, bien sea propio o concertado con centros de formación.

El personal de seguridad deberá estar formado y tener, preferentemente, conocimientos específicos sobre:

- Operativa de vigilancia y seguridad.
- Atención e información al público



- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad
- Respuesta ante situaciones de emergencia
- Manejo de dispositivos de seguridad
- Uso de aparatos transmisores
- Cualesquiera otros conocimientos que garanticen un servicio eficaz y eficiente, conforme a las necesidades del servicio actuales y futuras.

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio, con especial incidencia en la formación específica de seguridad en centros sanitarios y hospitales.

## **15.- LIBROS DE REGISTRO**

La empresa de seguridad llevara obligatoriamente los siguientes libros de registro:

### **Específicos del H.G.U.Rafael Méndez**

Libro de registro/Acta de control de vehículos calle de servicios.

Libro de registro/Acta de control de pulsadores aviso-alerta, según plan de prevención agresiones.

Libro de registro/Acta de control de alarmas de farmacia, almacén general y archivos.

Libro de registro/Acta de control de vehículos sancionados.

Libro de registro/Acta de control de vehículos estacionados en el interior del recinto desde las 24,00 h hasta las 6,00 horas.

Libro de registro/Acta de control de carteles y señalización de información interior y exterior.

Libro de registro/Acta de control de señalización de tráfico, vertical, horizontal, peatonal y tráfico rodado.

### **Comunes a todos los lotes:**

Libro de registro de seguridad: En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el nº de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de altas y bajas en la empresa y en la Seguridad Social, así como el



número de afiliación a la misma, n.º de la tarjeta de identidad profesional, y fecha de expedición.

Libro de registro de comunicaciones a las fuerzas y cuerpos de seguridad: En el que se anotaran cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

Libro de registro de incidencias diarias: En el que se anotaran por el personal de servicio en cada turno todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc., que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, el informe diario de incidencias será entregado a la dirección o persona en quien delegue.

- Libro de registro/Acta de control de cuadros de alarmas contra incendios
- Libro de registro/Acta de control de objetos de valor de pertenencias de enfermos o accidentados, recogida y entrega de las mismas.
- Libro de registro/Acta de control de robos
- Libro de registro/Acta sobre denuncias de las agresiones
- Libro de registro/Plan de autoprotección (RD 393/2007)

Jefa de Sección Contratación  
Pública

Ana Vidal Martínez

Lorca a 24 de octubre de 2011.  
El Subdirector Económico-Financiero y SS.GG.

José Antonio Furió Ibáñez



### Anexo-I

#### Relación de trabajadores a subrogar

#### Lote I

TIP	ANTIGUEDAD	CONTRATO
01383	01-02-1991	Indef. tiempo completo
01388	01-02-1991	Indef. tiempo completo
01380	17-12-1992	Indef. tiempo completo
49129	14-08-1995	Indef. tiempo completo
01117	09-03-1996	Indef. tiempo completo
01116	15-06-1996	Indef. tiempo completo
89840	15-03-2002	Indef. tiempo completo
46939	29-04-2006	Indef. tiempo completo
113084	02-03-2007	Indef. tiempo completo
127036	01-10-2007	Indef. tiempo completo
61808	01-02-2008	Indef. tiempo completo
159594	01-12-2008	Indef. tiempo completo
141995	01-11-2009	Indef. tiempo completo
168817	01-11-2009	Indef. tiempo completo

#### Lote II

TIP.	ANTIGUEDAD	CONTRATO
110355	01-05-2004	Indef. tiempo completo
149315	16-04-2009	Indef. tiempo completo
79648	01-08-2005	Indef. tiempo completo

#### Lote III

TIP.	ANTIGUEDAD	CONTRATO
149295	04-07-2009	Indef. tiempo completo
149345	30-03-2009	Indef. tiempo parcial
159605	25-07-2009	Indef. tiempo parcial



**Lote IV**

<b>TIP.</b>	<b>ANTIGUEDAD</b>	<b>CONTRATO</b>
<b>112315</b>	<b>07-07-2008</b>	<b>Indef. tiempo completo</b>
<b>148694</b>	<b>04-07-2009</b>	<b>Indef. tiempo parcial</b>

**Lote V**

<b>TIP.</b>	<b>ANTIGUEDAD</b>	<b>CONTRATO</b>
<b>116983</b>	<b>04-12-2007</b>	<b>Indef. tiempo completo</b>
<b>149344</b>	<b>01-05-2008</b>	<b>Indef. tiempo completo</b>



## Anexo-II

### Número de vigilantes y horarios Lote I

La dotación mínima necesaria y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustarán a las indicaciones que se describan a continuación, sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro atendiendo a nuevas o diferentes necesidades.

Quedando el cuadrante diario de la plantilla de la siguiente forma:

- 4 vigilantes de seguridad sin arma de 8:00 h a 20:00 h de lunes a domingo.
- 1 vigilante de seguridad de 8:00 h a 15:00 h de lunes a viernes.
- 3 vigilantes de seguridad sin arma de 20:00 h a 8:00 h de lunes a domingos.

Horarios	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Festivos
8:00 a 20:00	4 vig.	4 vig	4 vig	4 vig	4 vig	4 vig	4 vig	4 vig
8:00 a 15:00	1 vig	1 vig	1 vig	1 vig	1 vig	0	0	0
20:00 a 8:00	3 vig	3 vig	3 vig	3 vig	3 vig	3 vig	3 vig	3 vig
Total vig	8 vig	8 vig	8 vig	8 vig	8 vig	7 vig	7 vig	7 vig
Total horas	91 h	91 h	91 h	91 h	91 h	84 h	84 h	84 h



### LOTE I

HOSPITAL GENER. UNIVER. RAFAEL MÉNDEZ	DIAS AÑO	HORAS DÍA	TOTAL HORAS	Número de vigilantes	Número total de horas
(De lunes a viernes) De 8,00 a 20,00 h.	247	12	2.964,00	4	11.856,00
(De lunes a viernes) De 8,00 a 15,00 h.	247	7	1.729,00	1	1.729,00
(De lunes a viernes) De 20,00 a 8,00 h.	247	12	2.964,00	3	8.892,00
(Sábados) De 8,00 a 20,00 h.	52	12	624,00	4	2.496,00
(Sábados) De 20,00 a 8,00 h.	52	12	624,00	3	1.872,00
(Domingos y festivos) De 8,00 a 20,00 h.	66	12	792,00	4	3.168,00
(Domingos y festivos) De 20,00 a 8,00 h.	66	12	792,00	3	2.376,00
<b>Total horas anuales</b>					<b>32.389,00</b>



## Resto de lotes

La dotación mínima necesaria será de un vigilante por centro y día y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustarán a las indicaciones que se describan a continuación, sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro atendiendo a nuevas o diferentes necesidades.

### Lote II

Sta. Rosa de Lima	Días año	Horas día	Total Horas
(Lunes a viernes) de 8 a 21 h	247	13	3.211,00
<b>Total horas anuales</b>			<b>3.211,00</b>

SUAP de Lorca (S. Diego)	Días año	Horas día	Total Horas
( De Lunes a Jueves ) - De 20'00 a 3'00	196	7	1.372,00
( Viernes ) - De 15'00 a 6'00	51	15	765,00
( Sábados ) - De 15'00 a 6'00	52	15	780,00
( Domingos y Festivos ) - De 10'00 a 6'00	66	20	1.320,00
<b>Total horas anuales</b>			<b>4.237,00</b>

PAC de Ramonete	Días año	Horas día	Total Horas
(Lunes a viernes) de 11'00 a 15'00	247	4	988,00
(Lunes a viernes) de 16,00 a 20	247	4	988,00
Sábados alternos de 10 a 13	26	3	78,00
Domingos alternos de 10 a 13	26	3	78,00
(Festivos) de 10 a 13 h	14	3	42,00
<b>Total horas anuales</b>			<b>2.174,00</b>



### Lote III

Centro de Salud de Águilas	Días año	Horas día	Total Horas
(Lunes a viernes) de 9'00 a 15,00	247	6	1.482,00
<b>Total horas anuales</b>			<b>1.482,00</b>

SUAP de Águilas	Días año	Horas día	Total Horas
( De Lunes a Jueves ) - De 20'00 a 3'00	196	7	1.372,00
( Viernes ) - De 15'00 a 6'00	51	15	765,00
( Sábados ) - De 15'00 a 6'00	52	15	780,00
( Domingos y Festivos ) - De 10'00 a 6'00	66	20	1.320,00
<b>Total horas anuales</b>			<b>4.237,00</b>

### Lote IV

SUAP de Totana	Días año	Horas día	Total Horas
( De Lunes a Jueves ) - De 20'00 a 3'00	196	7	1.372,00
( Viernes ) - De 15'00 a 6'00	51	15	765,00
( Sábados ) - De 15'00 a 6'00	52	15	780,00
( Domingos y Festivos ) - De 10'00 a 6'00	66	20	1.320,00
<b>Total horas anuales</b>			<b>4.237,00</b>



## Lote V

<b>C.S. Puerto Lumbreras</b>	<b>Días año</b>	<b>Horas día</b>	<b>Total Horas</b>
(Lunes a viernes) de 21'00 a 08'00	247	11	2.717,00
(Sábados) de 21 a 21 h	52	24	1.248,00
(Domingos y festivos) de 8,00 a 8,00	66	24	1.584,00
<b>Total horas anuales</b>			<b>5.549,00</b>